



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDSM

Santa María, 18 de febrero del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero del año 2022

#### VISTO:

El Informe N° 004-2022-SGATR-MDSM, de fecha 31 de enero del año 2022, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe Legal N° 021-2022-OAL/MDSM, de fecha 02 de febrero del año 2022, emitida por la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 0016--2022-GM/MDSM, de fecha 10 de febrero del año 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, indica que mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordante con el inciso a) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado artículo: “Para la supresión de Tasas y Contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, mediante el Informe N° 004-2022-SGATR-MDSM, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas eleva el proyecto de la presente Ordenanza que aprueba La Amnistía General Tributaria 2022, basada en la evaluación de las cuentas morosas al 31 de Diciembre del 2021, que nos permite apreciar que aún existe una cartera acumulada de años anteriores por cobrar por concepto del Impuesto Predial del 1999 al 2021; y en Arbitrios Municipales del 2017 al 2021, producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes, lo que se ha agravado producto de la Pandemia COVID -19 generando una emergencia sanitaria, el mismo que durante dos años consecutivos viene azotando a nuestro país y al mundo, y como consecuencia ha traído una grave crisis económica, por lo que resulta necesario que la Gestión otorgue incentivos a los



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

contribuyentes para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias. Las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir sus objetivos y metas presupuestales;

Que, asimismo, la cuota inicial para suscribir el fraccionamiento será de un 30%, sobre la deuda restante, esta modificación se hace en virtud a la solicitud de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2022-OAL/MDSM, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza que establece el beneficio tributario Amnistía General Tributaria y Administrativa 2022, que conforme a Ley debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, de considerarlo pertinente;

Que, de acuerdo a los informes de las áreas correspondientes y considerando la política tributaria de nuestra gestión municipal de brindar amplias facilidades a nuestros contribuyentes, es oportuna la dación de la presente normativa a fin de promover los mecanismos que faciliten los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativa, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos, para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socio económica del distrito de Santa María;

Estando al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

## **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTA MARIA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del distrito de Santa María y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR:** hasta el 30 de junio del 2022, la Amnistía General Tributaria 2022, de las obligaciones que a continuación se mencionan e inclusive las que se encuentren en condición de cobranza coactiva, para todos los contribuyentes o responsables tributarios que tengan la condición de personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Santa María, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

### **ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:**

- 1. Condónese los intereses al 100% de los intereses por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, por todos los ejercicios anteriores, a los contribuyentes tributarios que tengan deuda.
- 2. Condonación del 100% de los intereses moratorios, respecto de las cuotas vencidas de los Convenios de Fraccionamiento. En los casos que el contribuyente tenga deudas pendientes de pago y también tenga convenios de fraccionamiento generados en años anteriores al 2022, con cuotas vencidas, podrán acogerse a los alcances de la presente ordenanza, refinanciando por única vez con otro convenio por el total de los adeudos pendientes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## **ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIO PARA LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO:**

Los administrados, que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de Resoluciones de Sanciones y/o Multas administrativas, según lo siguiente:

- Al año 2021 Descuento del 50% con la condición del pago al contado. No se incluyen las Multas por construcción o demolición sin contar con la debida autorización Municipal. El pago de la Multa no exime al administrado de la subsanación de la Obligación Administrativa y/o de la Medida correctiva que corresponda.

## **ARTÍCULO QUINTO.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES:**

Las deudas tributarias y administrativas, que se encuentran en proceso de cobranza coactiva, se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100 % de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo.

## **ARTÍCULO SEXTO.- PAGOS ANTERIORES:**

Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos al contado o dentro de los convenios de fraccionamientos, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

## **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS:**

Los contribuyentes podrán suscribir un convenio acogiéndose a los presentes beneficios con lo estipulado en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDSM** que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias.

**ARTÍCULO OCHO.- DERÓGUESE Y DEJE SIN EFECTO** toda norma que se oponga o contradiga la presente Ordenanza.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - **FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza, si así se amerita.

**SEGUNDA.** - **ENCARGAR** y **FACULTAR** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para que de manera direccional pueda evaluar, resolver y brindar las facilidades, en los casos especiales que el contribuyente solicite.

**TERCERA.** --**ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Departamento de Ejecución Coactiva y demás unidades orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

**CUARTA.** - **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Santa María.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

*Juan Carlos García Romero*  
**ALCALDE**

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: [www.municantamaria.gob.pe](http://www.municantamaria.gob.pe)

Santa María – Huaura - Perú